

COMUNICADO Nº 42/2021

NACIONAL. SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL. PRESTACION POR DESEMPLEO. MODIFICACIONES

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Consejo Nac. Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil

Resolución (CNEPSMVM) 4/2021

B.O. 03/05/2021

En virtud de la Resolución 4/2021, el Consejo Nacional de Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil fijó para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares.

De esta manera, los nuevos valores son los siguientes:

- a. A partir del **1° de mayo de 2021**, en \$ 24408 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$ 117,72 por hora para los trabajadores jornalizados.
- b. A partir del **1° de junio de 2021**, en \$ 25572 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y \$ 126,36 por hora para los trabajadores jornalizados.
- c. A partir del **1° de julio de 2021**, en \$ 25920 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$ 129,60 por hora para los trabajadores jornalizados.
- d. A partir del **1° de setiembre de 2021**, en \$ 27.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y \$ 135 por hora para los trabajadores jornalizados.
- e. A partir del **1° de noviembre de 2021**, en pesos \$ 28080 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y \$ 140,40 por hora para los trabajadores jornalizados.
- f. A partir del **1° de febrero de 2022**, en pesos \$ 29160 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y \$ 145,80 por hora para los trabajadores jornalizados.

Incrementan los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo de la siguiente manera:

- A partir del **1° mayo de 2021**: \$6.780 y \$11.300, respectivamente.
- A partir del **1° de junio de 2021**: \$7.020 y \$11.700, respectivamente.
- A partir del **1° de julio de 2021**: \$7.200 y \$12.000, respectivamente.
- A partir del **1° de septiembre de 2021**: \$7.500 y \$12.500, respectivamente.
- A partir del **1° de noviembre de 2021**: \$7.800 y \$13.000, respectivamente.
- A partir del **1° de febrero de 2022**: \$8.100 y \$13.500, respectivamente.

Destacamos la vigencia de la presente resolución desde el 5 de mayo de 2021.